

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 25 de agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto radicado como reconvención a la demanda de pertenencia No. 2022 00212, dentro de la oportunidad legal. SIRNA OK.

Esta para proveer sobre su admisión inadmisión o rechazo.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Reivindicatorio No. 00256 de 2023

(Pertenencia No. 2022 00212)

Demandante: SUSANA ALLEN VARGAS REINERO

Demandado: SERGIO HERNANDO DURANA LONDOÑO

Fecha Auto: 12 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, revisado el presente asunto, encontrándose reunidos los requisitos de ley (Art. 82, 369 y 371 CGP), el Juzgado **RESUELVE:**

1. ADMITIR demanda en reconvención (Reivindicatoria de Dominio), de mínima cuantía, incoada en tiempo por SUSANA ALLEN VARGAS REINERO con C.C. No. 51.693.543, contra SERGIO HERNANDO DURANA LONDOÑO con C.C. No. 79.157.162, respecto del predio 50N – 20396732.

2. **RECONOCER** a la abogada ELENA CASADIEGO MARTÍNEZ, como apoderada judicial de la demandante en reconvención Susana Allen Vargas, en los términos y para los fines del mandato judicial aportado.

3. En consonancia con el artículo 371 del CGP, una vez integrada la litis en su totalidad y vencido el traslado de la demanda inicial a toda la pasiva (Curador Ad Litem de los indeterminados), se procederá al traslado de esta reconvención a la pasiva Leonor Forero de Ramírez, conforme los apremios del artículo 91 ibídem, por el mismo término de la demanda principal (20 días).

4. El presente asunto se notifica por estado. En lo pertinente dese aplicación al artículo 91 del CGP.

5. Ordenar la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 20396732, librese oficio correspondiente, el cual, si bien es cierto, se remitirá virtualmente para fines de verificación de legitimación (Instrucción Administrativa 5 de la

ORIP), no es menos cierto que deberá ser retirado y tramitado directamente por el interesado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #38 de
13 de octubre de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15df2bccdc4c5de473f271171d9c66cf4bbc6c8c78ce7f09035bcc0eb57f47a**

Documento generado en 12/10/2023 08:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>